

PEDIDO DE INFORME

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SE DIRIGE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero: Qué acciones desarrolla el Estado, por medio del Ministerio de Seguridad y Justicia y/o de la Policía de Entre Ríos, en relación a la sistematización de informes, documentos, estadísticas y toda otra información referente a faltas graves y delitos de cualquier índole cometidos por agentes de la Policía de la Provincia de Entre Ríos en el ejercicio de sus funciones.

Segundo: Si existen informes internos por denuncias realizadas contra agentes de la Policía de Entre Ríos y/o del Servicio Penitenciario de Entre Ríos por violencia institucional y/o violación de derechos humanos. En caso afirmativo, remita la documentación correspondiente a los años 2024 y en curso.

Tercero: Explique los procedimientos internos, los supuestos sumariales y las medidas disciplinarias previstas para dichos casos.

Cuarto: Si cuenta con informes, documentos y estadísticas sobre la comisión por parte de agentes policiales, de los delitos en los ámbitos que a continuación se especifican: a) Torturas, lesiones y tratos inhumanos a detenidos; b) Excesos en los métodos y medios empleados para procurar la aprehensión de personas; c) Extorsiones, exacciones ilegales, cohecho, incumplimientos de los deberes de funcionario público, concusión; d) Fugas de personas privadas de su libertad en Comisarías (situaciones en las cuales el personal policial no cumpliría con los controles establecidos); e) Incumplimientos del deber de represión de faltas y contravenciones; f) Enriquecimiento ilícito; g) Delitos sexuales; h) Tenencia irregular de bienes registrables; i) Servicios de vigilancia irregulares; j) Malversación de caudales públicos; k) Tratamiento de los objetos secuestrados judicialmente; l) Relaciones que afectan la imagen pública del agente y la institución; m) Uso en servicio de armas irregulares; n) Exigencias de aportes a comerciantes; ñ) Inasistencias injustificadas al servicio; o) Manipulación

espuria y revelación de datos de una investigación en curso. En caso afirmativo, se remita copia de los mismos.

Quinto: Qué recomendaciones, acciones y políticas ha desarrollado el Ministerio de Seguridad y Justicia en los años 2024 y en curso para la prevención de hechos violencia institucional y/o violación de derechos humanos.

Sexto: Qué medidas se han implementado o piensan implementar para impedir la comisión de este tipo de delitos por parte de la fuerza policial.

Séptimo: Si se evaluó la posibilidad de poner en funcionamiento un sistema de recepción de denuncias y un registro de casos de violencia institucional.

Octavo: Si se evaluó la posibilidad de confeccionar un instructivo para explicar a la ciudadanía cómo actuar ante una acción irregular de la Policía.

Noveno: Finalmente, atendiendo a que a la fecha no se ha publicado la información estadística correspondiente en la web de Estadísticas y Censos de la Provincia, brinde toda la información e indicadores de hechos delictivos por tipo, accidentes de tránsito, suicidios y características de la población alojada en unidades penales provinciales, conforme datos elaborados por la División Planeamiento y Desarrollo de la Jefatura de Policía de Entre Ríos y por la División Principal de Tratamiento de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, correspondientes a los años 2024 y en curso.

Autores: Oliva, Cosso, Sanzberro, Díaz, Silva, Miranda, Domínguez y Berthet.